















PROTECCIÓN DE DATOS

DESAFÍO PAÍS DE CARA AL MUNDO DIGITAL

Presented by

Felipe Harboe Senador de la República www.felipeharboe.com

PROTECCIÓN DE DATOS

DESAFÍO PAÍS DE CARA AL MUNDO DIGITAL

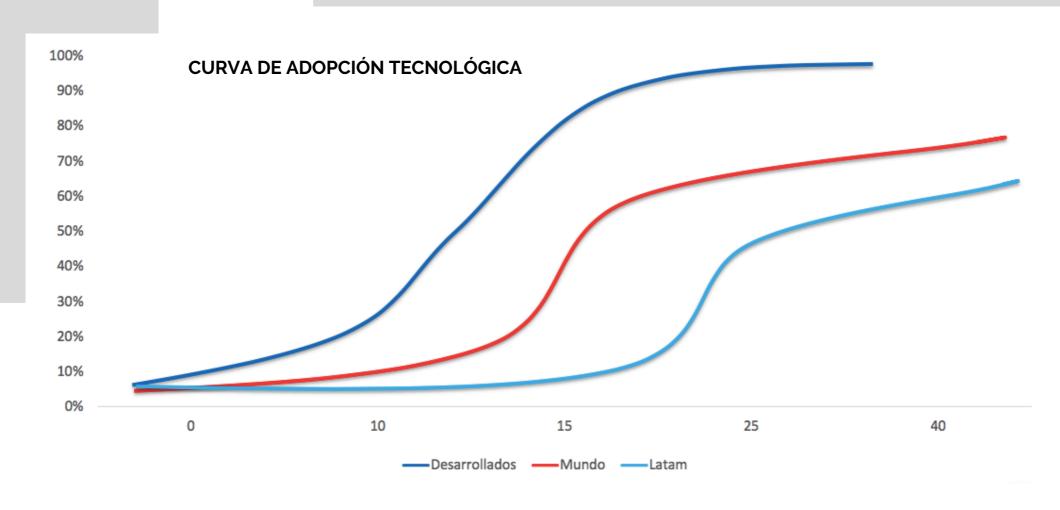


- Genoma 10 años U\$2.700 millones. Hoy secuenciación 1 hora 20 minutos U\$550
- Vehículos autónomos
- Impresión 3D?... Hoy 4D
- IOT
- Biología sintética (personalizar organismos mediante configuración de ADN
- Seguridad aérea. Torre de control sabe antes que el piloto desperfectos de aeronave
- Seguridad, tele vigilancia, drones X,



LA DIFUSIÓN TECNOLÓGICA

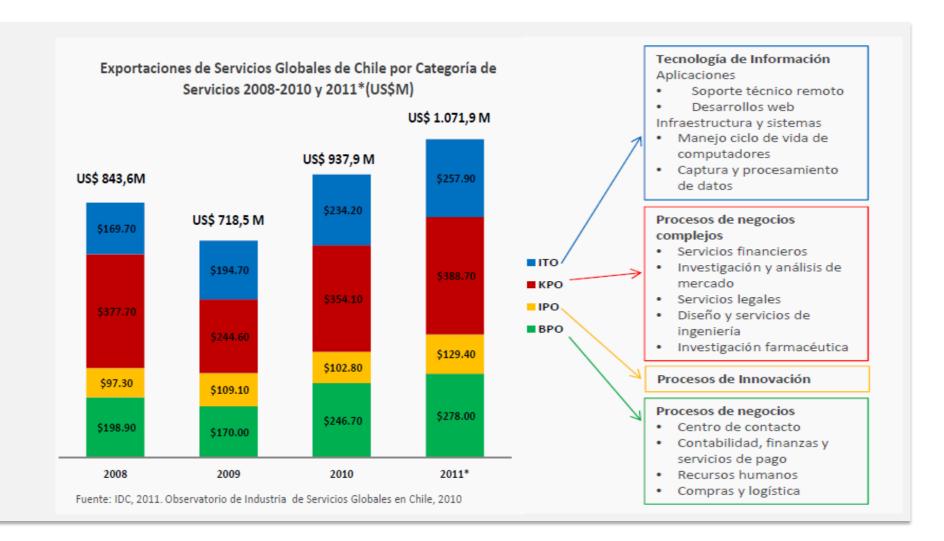
ES DETERMINANTE DEL CRECIMIENTO



LOS DATOS:

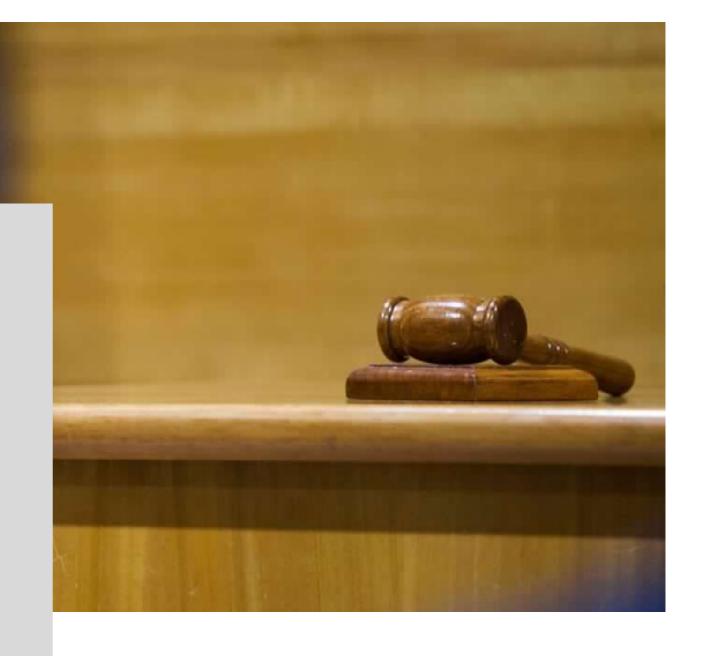
IMPORTANCIA PARA CHILE

Desarrollo de la Economía Digital: Contexto Nacional La economía chilena también ha evolucionado positivamente en la exportación de Servicios Globales al mundo.



HITO DEL 2018

- LEY 21.096 Nuevo derecho constitucional en artículo 19 N°4 CPR "y asimismo la protección de sus daos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley"
- "Asimismo" similar protección a derecho diverso de la privacidad
- Amparado por recurso de protección
- Ordenamiento legal y reglamentario a nuevo derecho constitucional
- Uniformará jurisprudencia
- Mandato al legislador





ESTÁNDARES

INTERNACIONALES

Tabla N° 2: Definiciones/conceptos reconocidos en directivas y recomendaciones internacionales

	OCDE	APEC	ONU	CONV. 108	RES. MADRID	UNIÓN EUROPEA
Dato personal	①	•		•	•	•
Dato sensible/especialmente protegido	①	①	•	①	•	•
Tratamiento	①	①	•	①	•	•
Tratamiento automatizado	①	①	•	①	•	•
Responsable/controlador del tratamiento	①	①	•	•	•	•
Encargado/prestador de servicio de tratamiento	①	①	•	①	•	•
Autoridad de control	①	①	•	•	•	•
Transferencia internacional de datos/tratamiento transfronterizo	①				•	
Leyes de protección de datos	①					
Fuente accesible al público	①	①	•	•	•	•
Interesado/titular de los datos	①	①	•	•	•	•
Banco de datos/fichero	①	①	•	•	•	•
Limitación del tratamiento						•
Elaboración de perfiles						•
Seudonimización						•
Destinatario						•
Tercero						•
Consentimiento del interesado						•
Violación de la seguridad de los datos personales						•
Datos genéticos						•
Datos biométricos»						•
Datos relativos a la salud						•
Establecimiento principal						•
Representante						•
Empresa						•
Grupo empresarial						•
Normas corporativas vinculantes						•
Autoridad de control						•
Autoridad de control interesada						•
Objeción pertinente y motivada						•
Servicio de la sociedad de la información						•
Organización internacional						0

DERECHOS RECONOCIDOS

INTERNACIONALMENTE

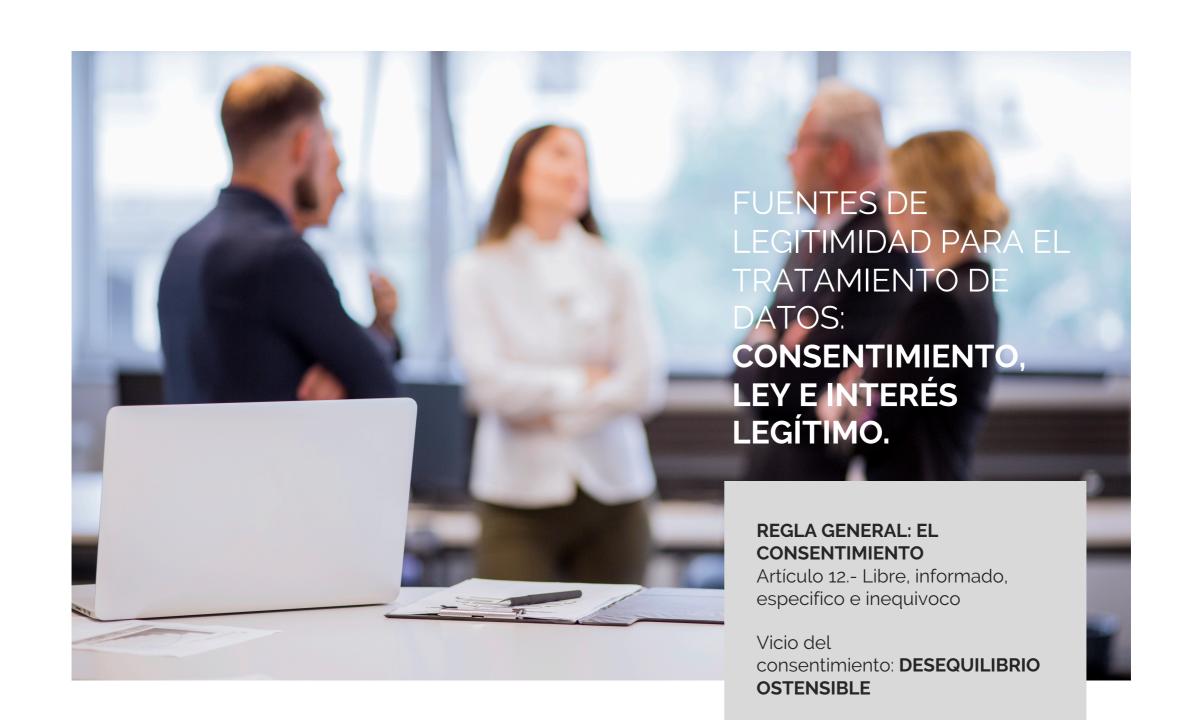
DERECHOS BÁSICOS RECONOCIDOS EN DIRECTIVAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

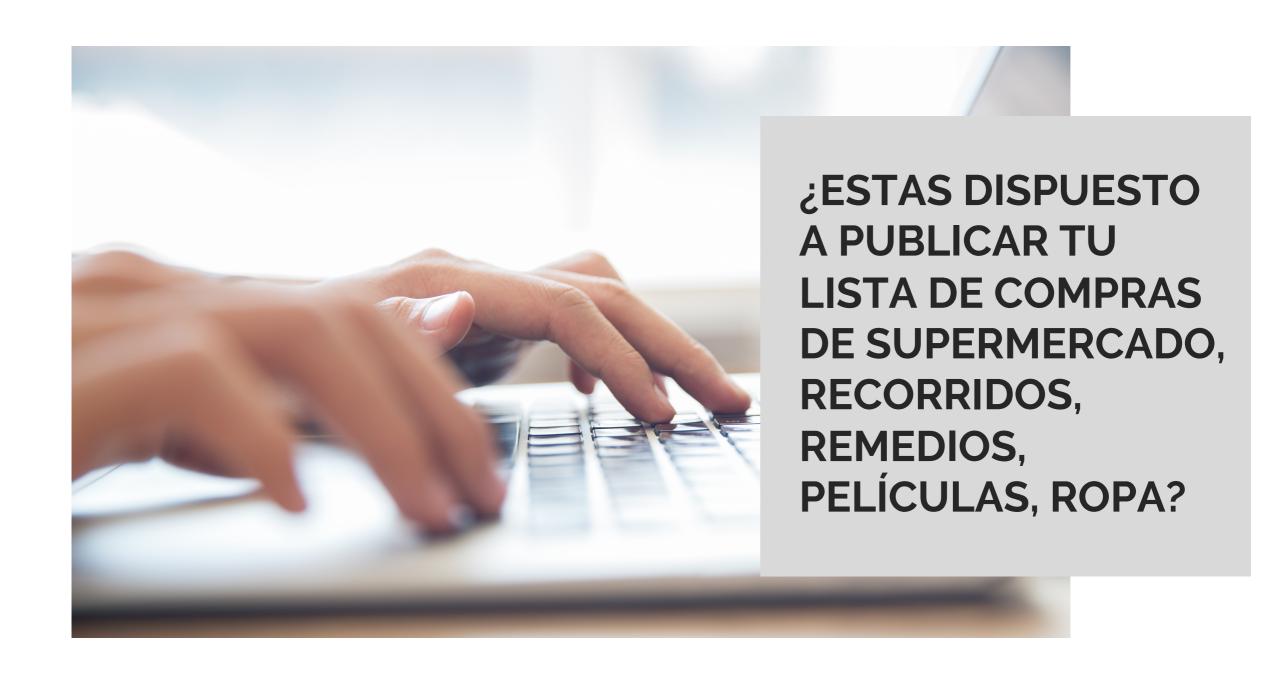
	OCDE	APEC	ONU	CONV. 108	RES. MADRID	UNIÓN EUROPE
Información/Acceso	(b)	(b)	()	②	•	③
Rectificación/completar/enmendar	•	•	•	②	•	•
Oposición	()	()	\odot	()	③	•
Cancelación/borrado/suprimir	()	()	\odot	()	③	•
Recurso/Reclamación	()	()	\circ	O	()	•

PRINCIPIOS RECONOCIDOS

INTERNACIONALMENTE

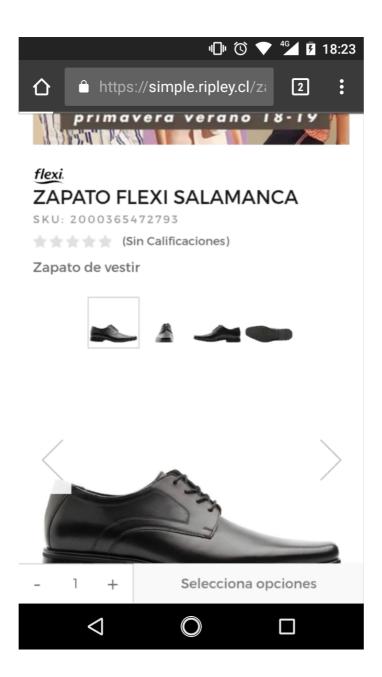
PRINCIPIOS						
	OCDE	APEC	ONU	CONV. 108	RES. MADRID	UNIÓN EUROPEA
Legitimidad/lealtad/	()	\odot	${\mathfrak D}$	${\mathfrak O}$	©	\odot
legalidad/licitud						
Finalidad	\odot	\odot	\mathcal{D}	\mathfrak{D}	\mathfrak{D}	()
Calidad	\odot	\odot	\mathcal{D}	\mathcal{D}	$^{\circ}$	\odot
Proporcionalidad	\odot	\odot		\mathfrak{D}	\mathfrak{D}	
Transparencia/información	\odot	\odot	\mathcal{D}	\mathcal{D}	\mathfrak{D}	①
Responsabilidad y rendición de cuentas	\odot	\odot		•	•	\odot
Integridad/Confidencialidad	\odot	\odot	\mathcal{D}	\mathcal{D}		①
Minimización/limitación de recolección	\odot	\odot				()
Temporalidad/limitación plazo conservación			\mathfrak{D}	\mathfrak{D}		\odot
Seguridad	\odot	\mathcal{D}	(*)	(*)	(1)	()

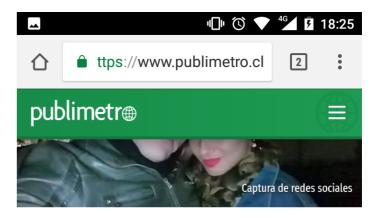






EJEMPLO





Autores confesos del descuartizamiento del profesor de Quilpué: quedaron en prisión preventiva y arriesgan cadena perpetua

Según indicó el fiscal José Miguel Subiabre, su tarea era informar a los jueces de la participación de ambos en el horripilante crimen.





Artículo 13.-

- a) Obligaciones económicas
- b) Necesario para ejecución o cumplimiento de obligación legal o lo que disponga la ley
- c) Necesario para celebrar o ejecutar un contrato o medidas precontractuales a solicitud del titular.
- d) Satisfacción de interés legítimo del responsable o un tercero sin afectar derechos y libertades del titular
- e) Formulación ejercicio o defensa de un derecho ante tribunales de justicia
- f) Cuando sea necesario para proteger la vida o salud del titular.

Obligación de prueba El responsable deberá acreditar la licitud del tratamiento de datos.



DEBERES DEL **RESPONSABLE**

- d) Deber de protección desde el diseño (PbD) y por defecto.
- e) Deber de adoptar medidas de seguridad
- f) Deber de reportar vulneraciones a las medidas de seguridad
- g) Adoptar medidas de seguridad
- h) Reportar vulneraciones por vías más expeditas a la Agencia.



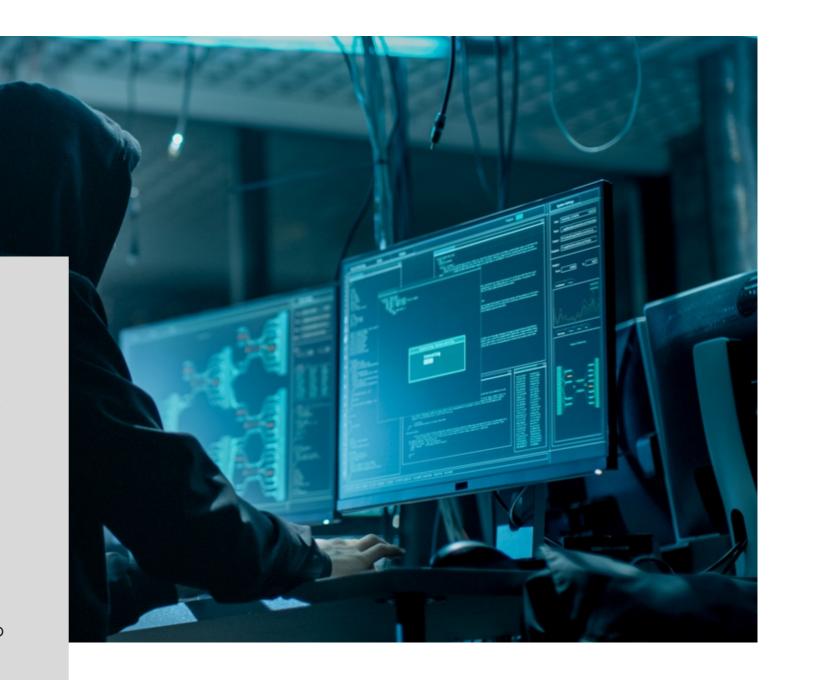
OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS

Artículo 14 quinquies

Estado de la técnica Costos Probabilidad de riesgos Gravedad de efectos por tipo de datos tratados

Deben asegurar:

Confidencialidad
Integridad
Disponibilidad y
resiliencia de los sistemas.
Evitar la alteración, destrucción,
pérdida, tratamiento o acceso no
autorizado.





Relativos a la salud.

Sólo pueden tratarse en los siguientes casos

- a) Necesarios para diagnósticos o tratamientos médicos.
- b) Urgencia médica o sanitaria.
- c) Calificar grado de dependencia o discapacidad de una persona.
- d) Indispensable para la ejecución o cumplimiento de un contrato cuyo objeto o finalidad exija tratar datos relativos a la salud del titular.
- e) Cuando sean utilizados con fines históricos, estadísticos o científicos, para estudios o investigaciones que atiendan fines de interés público o vayan en beneficio de la salud humana, o para el desarrollo de productos o insumos médicos que no podrían desarrollarse de otra manera.
- f) Cuando el tratamiento de los datos sea necesario para la formulación, ejercicio o defensa de un derecho ante los tribunales de justicia.
- g) Cuando la ley así lo permita e indique expresamente la finalidad que deberá tener dicho tratamiento.

Datos biométricos

Sólo pueden tratarse siempre que se proporcione al titular la siguiente información:

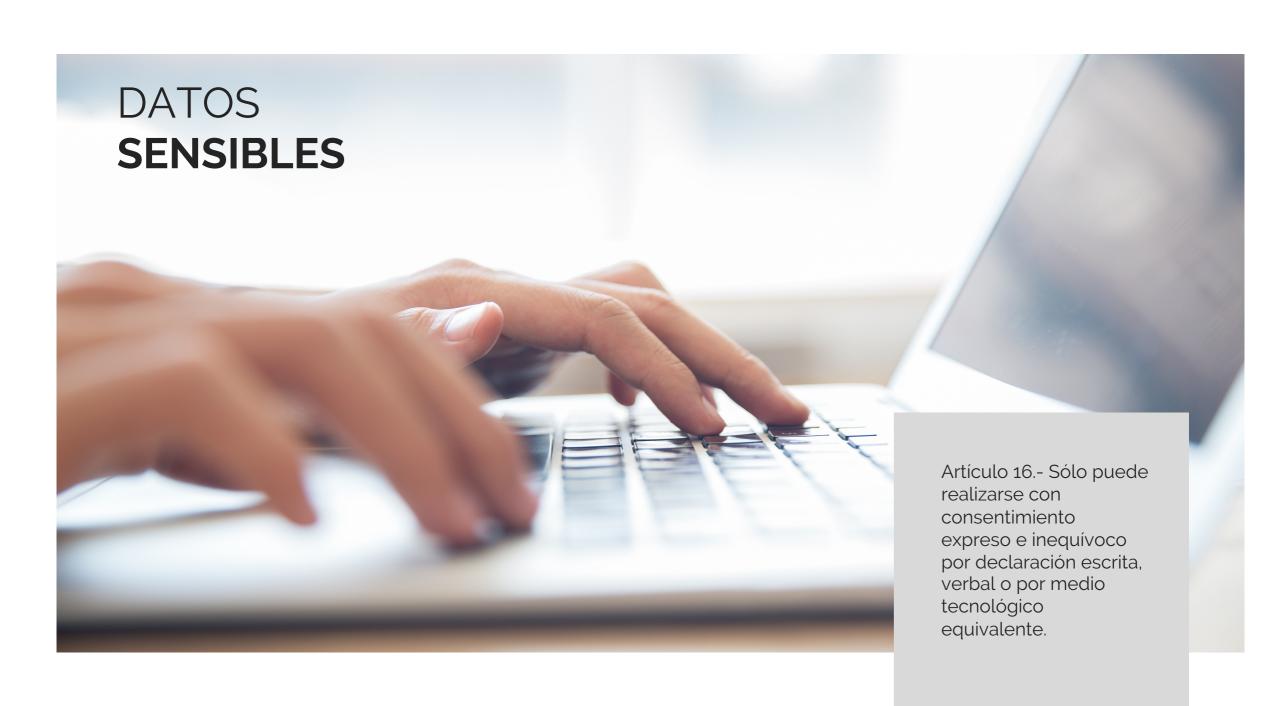
- a) La identificación del sistema biométrico usado;
- b) La finalidad específica para la cual los datos recolectados por el sistema biométrico serán utilizados:
- c) El período durante el cual los datos biométricos serán utilizados, y
- d) La forma en que el titular puede ejercer sus derechos.



Datos relativos al perfil del biológico humano. Se pueden tratar solo para

- a) Realizar diagnósticos o tratamientos médicos.
- b) Prestar asistencia médica o sanitaria en caso de urgencia
- c) Cuando sean utilizados con fines históricos, estadísticos o científico, para estudios o investigaciones que atiendan fines de interés público o vayan en beneficio de la salud humana, o para el desarrollo de productos o insumos médicos que no podrían desarrollarse de otra manera.
- d) Ejercer un derecho o defensa ante los tribunales de justicia o cumplir resoluciones judiciales.
- e) Los expresamente establecidos en la ley.

PROHIBICIÓN: Se prohíbe tratamiento y cesión de los datos relativos al perfil biológico de un titular y las muestras biológicas asociadas a una persona identificada o identificable, incluido el almacenamiento del material biológico, cuando los datos o muestras han sido recolectados en el ámbito laboral, educativo, deportivo, social, de seguros, de seguridad o identificación, salvo que la ley expresamente autorice su tratamiento en casos calificados





Derecho a la inferencia

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

- Es lícita cuando cumpla condiciones legales, que aseguran amplitud, protección, y seguridad.
- Permite el flujo de datos, pero resguardando derechos y la seguridad de los datos. (Artículo 27 PDL) Ej: cuando exista consentimiento expreso o se transfiera a país adecuado.
- Se establece que un país es adecuado cuando sus normas tengan un estándar igual o superior al propuesto por la ley.
- Agencia determinará los países adecuados, debiendo ceñirse a criterios que establece la ley: que tengan principios, garantice derechos, normas de seguridad, etc.)





SANCIONES

INFRACCIÓN	INFRACCIÓN	INFRACCIÓN
LEVE	GRAVE	GRAVÍSIMA
Amonestación escrita o multa de 1 a 100 unidades tributarias mensuales	Multa de 101 a 5.000 unidades tributarias mensuales	Multa de 5.001 a 10.000 unidades tributarias mensuales o, en el caso de una empresa no regida por la ley N° 20.416, con multa de 5.001 unidades tributarias mensuales a un monto equivalente al 8% de las utilidades anuales del ejercicio anterior.



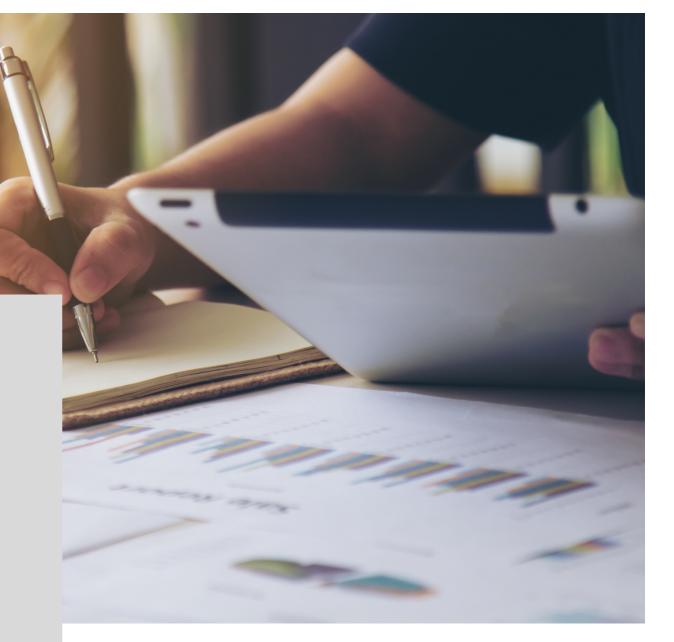
Registro Público administrado por la Agencia de Protección de Datos Personales:

Sanciones impuestas a los responsables de datos por infracción a la ley.

Modelos certificados de prevención de infracciones

Responsables que hayan adoptado dichos modelos, y

Empresas a quienes se les haya revocado la certificación







MODELO DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 55. Voluntario Definición de medios y facultades

Programa de cumplimiento:

Tipos de información tratada Identificación de atividades o procesos, habituales o esporádicos, con mayor riesgo de infracciones.

Protocolos, reglas y procedimientos específicos preventivos. Mecanismos de reporte a las autoridad en caso de infracción Regimen de sanciones administrativas internas, procedimientos de denuncia y responsabilidades de quienes contraigan el sistema de pensión de infracciones

Supervisión y certificación del programa de cumplimiento o de prevención de infracciones.



ENCARGADO DE PREVENCIÓN
O DELEGADO DE PROTECCIÓN
DE DATOS

Artículo 54.- El responsable de datos podrá designar un encargado de prevención o delegado de protección de datos personales.

Persona jurídica: Ser designado por su máxima autoridad directiva o administrativa . Se considerará como la máxima autoridad directiva o administrativa al directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, los representantes, los dueños o socios, según corresponda.

Contar con autonomía respecto de la administración en materias relacionadas con esta ley. El encargado de prevención o delegado de protección de datos sí puede desempeñar otras funciones y cometidos. Sin embargo, el responsable garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflictos de intereses.

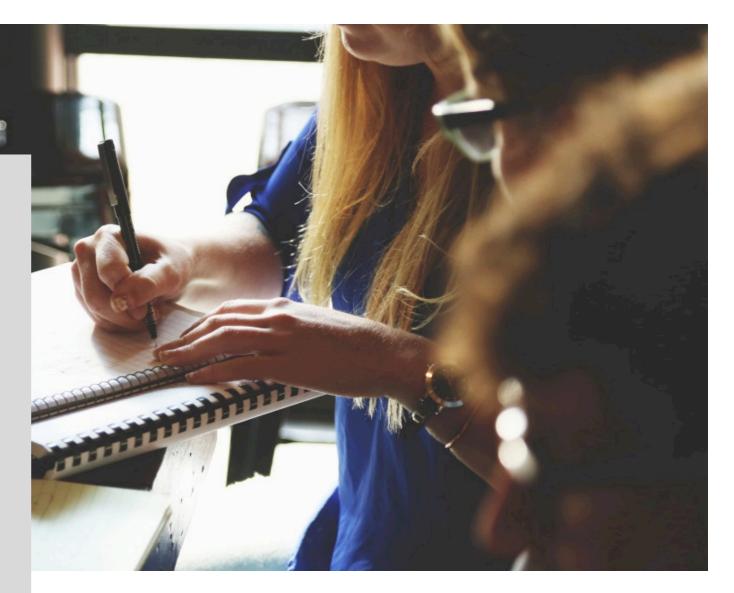
GRUPOS EMPRESARIALES: Podrá existir un delegado común siempre que operen con estándares similares y el encargado sea accesible para todas las entidades y establecimientos. Encargado de prevención o delegado de protección de datos: IDONEIDAD, CAPACIDAD y CONOCIMIENTOS

ESPECÍFICOS para el ejercicio de sus funciones.

Ventanilla única para titulares de datos

El encargado de prevención o delegado de protección de datos estará obligado a mantener

CONFIDENCIALIDAD en el desempeño de sus funciones.



SIN DATOS NO HAY BUEN NEGOCIO

SIN REGULACIÓN NO HAY PROTECCIÓN DE DATOS

SIN PROTECCIÓN HAY MENOS DERECHOS

SIN DERECHOS NO HAY LIBERTADES

REGULACIÓN DEBE SER SINÓNIMO DE CERTEZA, PROTECCIÓN E INCENTIVO A NUEVOS NEGOCIOS





DEBEMOS SURFEAR EL POPULISMO, LA IGNORANCIA DIGITAL, EL INMOBILISMO INTERESADO

Esa es nuestra misión.

PROTECCIÓN DE DATOS

DESAFÍO PAÍS DE CARA AL MUNDO DIGITAL